

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE REFORMA EL SIMILAR POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON MOTIVO DEL INCREMENTO DE CASOS DE CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-COV-2.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 92, numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero dispone que el Poder Judicial garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, penal, familiar y para adolescentes, y que para el ejercicio de sus atribuciones el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados de control, de juicio oral, de ejecución penal, de justicia para adolescentes, de paz y en los demás que señale su ley orgánica.

Constitución local la administración, vigilancia, disciplina profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

**TERCERO.** Los artículos 163, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad otorgan al Consejo de la Judicatura la atribución de dictar los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones o de la función jurisdiccional.

CUARTO. El dos de julio de dos mil veinte, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y de este Consejo de la Judicatura aprobaron el "ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN



LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE", por el que se establecieron los lineamientos a seguir para la reanudación de actividades, después de haber sido parcialmente suspendidas éstas como consecuencia de la propagación del virus SARS-COV-2. Este acuerdo, a su vez, fue reformado mediante el diverso de treinta y uno de julio de dos mil veinte.

En dicho acuerdo se estableció, también, que tanto el Pleno del Tribunal como este Consejo podrán modificar dichas reglas de acuerdo con la variación de las circunstancias que las motivan, así como resolver las cuestiones generales no previstas en las mismas.

QUINTO. El cinco de octubre de dos mil veinte, este Consejo de la Judicatura dictó el diverso ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA INSTANCIA Y DE PAZ, EN LAS MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, Y SEGUNDA PODER JUDICIAL SALAAPENAL COLEGIADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, mediante el cual se fijan, precisamente, medidas especiales de trabajo en los órganos jurisdiccionales a que se refiere el mismo para garantizar, en lo posible, la salud tanto de las y los trabajadores del Poder Judicial de la entidad, como de las personas justiciables y de las y los abogados.

SEXTO. El quince de octubre de dos mil veinte, este mismo Consejo de la Judicatura dictó el diverso ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON MOTIVO DEL INCREMENTO DE CASOS DE CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-COV-2, mediante el cual se extienden las medidas especiales de trabajo a todos los órganos jurisdiccionales de la entidad, con el mismo fin de "minimizar, en la medida de lo posible, la propagación del virus SARS-COV-2 entre las personas trabajadoras, justiciables y las y los abogados".



SÉPTIMO. El diecinueve de enero de dos mil veintiuno, este mismo órgano colegiado dictó el similar ACUERDO GENERAL "POR EL QUE SE DICTAN **MEDIDAS ESPECIALES** DF TRABAJO PARA LOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON MOTIVO DEL INCREMENTO DE CASOS DE CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-COV-2". Mediante este acuerdo, y ante el notable incremento en el número de casos confirmados de contagio con el virus mencionado, y de personas hospitalizadas como consecuencia de la enfermedad que éste produce, se modificaron parcialmente los mecanismos de trabajo vigentes, "a fin de minimizar, en la medida de lo posible, la proliferación del virus SARS-COV-2 entre las personas trabajadoras, justiciables y las y los abogados".

OCTAVO. Entre las medidas decretadas, en el acuerdo antes referido, se estableció que los órganos jurisdiccionales trabajarían sin atención al público; no correrían plazos ni términos procesales, y que sólo se daría trámite a los asuntos urgentes. Dichas medidas tienen una vigencia del poden junicipale estableció que los órganos jurisdiccionales trabajarían sin atención al público; no correrían plazos ni términos procesales, y que sólo se daría trámite a los asuntos urgentes. Dichas medidas tienen una vigencia del poden junicipale estableció que los órganos jurisdiccionales trabajarían sin atención al público; no correrían plazos ni términos procesales, y que sólo se daría trámite a los asuntos urgentes. Dichas medidas tienen una vigencia del procesales y que sólo se daría del procesa de la completa de la

**NOVENO**. De acuerdo con las autoridades sanitarias del estado de Guerrero, del diez al diecinueve de enero de dos mil veintiuno, en esta entidad federativa se registraron 1,782 casos de contagio del virus SARS-COV-2, lo que representó un promedio de 178 personas infectadas por día; en tanto que del veinte al veintiocho del presente mes y año, el número oficial de contagios fue de 2,292, para una media de 255 diarios. Lo anterior indica que la cantidad de contagios en Guerrero continúa en aumento, puesto que entre los dos promedios referidos existe una variación a la alza de 43.3%, a lo que se suma el hecho de que al jueves veintiocho de enero de dos mil veintiuno, las casos activos se ubicaron en 1,281, la cifra más alta desde que inició la pandemia en esta entidad.

Asimismo, conforme con información recibida en la Secretaría General de este propio Consejo de la Judicatura, se advierte que se siguen incrementando los contagios y probables contagios con dicho patógeno,



entre las y los trabajadores del propio Poder Judicial local, en las siete regiones de la entidad.

Aunado a lo anterior, ante la situación sanitaria prevaleciente en la entidad, el veintisiete de enero de dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el "Acuerdo que Establece los Porcentajes de Ocupación y Horarios de Funcionamiento de Diversas Actividades No Esenciales en el Estado de Guerrero, del 27 de enero al 14 de Febrero de 2021". En el artículo segundo de dicho acuerdo se establece que el "Semáforo Epidemiológico del Estado transita a color Rojo, por lo que el Consejo Estatal de Salud ha determinado ajustar la vigencia de porcentajes de ocupación, aforos y horarios de diversas actividades no esenciales, con la finalidad de preservar la salud de la población".

DÉCIMO. Ante las circunstancias señaladas, este Consejo de la Judicatura se ve obligado a continuar con los actuales mecanismos especiales de trabajo en los órganos jurisdiccionales de esta propia institución, y poder judicial del STADO de lo posible, la transmisión del virus SARS-COV-2 entre las personas trabajadoras, justiciables y las y los abogados. En la inteligencia de que el periodo de vigencia de estas medidas se corresponde con el tiempo durante el cual estarán en vigor las reglas establecidas por el Consejo Estatal de Salud para el funcionamiento de diversas actividades en la entidad.

Lo anterior, desde luego, sin demérito de la prestación del servicio de impartición de justicia, pero con las limitaciones que estas medidas conllevan por su propia naturaleza.

Como siempre, se trata de privilegiar, ante todo, el derecho fundamental a la salud, conscientes de que esta última es condición necesaria para el disfrute de cualquier otro derecho. Y, una vez más, se apela a la comprensión y apoyo de las y los justiciables, así como de las y los abogados. Esta es, y debe ser, una tarea conjunta y corresponsable entre la autoridad y la sociedad.



**DÉCIMO PRIMERO**. En consecuencia, se reforma el punto de acuerdo PRIMERO y se adiciona un TERCERO, al ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON MOTIVO DEL INCREMENTO DE CASOS DE CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-COV-2, a fin de ampliar el periodo de vigencia de las medidas especiales de trabajo, del veinte de enero al catorce de febrero de dos mil veintiuno, y extender dichas medidas a la unidades administrativas del Poder Judicial, respectivamente.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

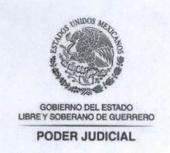
#### **ACUERDO**

PRIMERO. Se reforma el punto de acuerdo PRIMERO del ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS. ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON MOTIVO DEL INCREMENTO DE CASOS DE CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-COV-2, aprobado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el diecinueve de enero de dos mil veintiuno, para quedar como sigue:

**PRIMERO.** Las actividades de los órganos jurisdiccionales de primera instancia y de paz del Poder Judicial del Estado, durante el periodo comprendido del veinte **de enero** al **catorce de febrero** de dos mil veintiuno, se sujetarán a las reglas específicas siguientes:

I. a la VI. ...

SEGUNDO. ...



**SEGUNDO.** Se adiciona un punto de acuerdo TERCERO al ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON MOTIVO DEL INCREMENTO DE CASOS DE CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-COV-2, aprobado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el diecinueve de enero de dos mil veintiuno, para quedar como sigue:

TERCERO. Las unidades administrativas del Poder Judicial se ajustarán, en lo conducente, a las reglas específicas de trabajo establecidas en el punto de acuerdo PRIMERO de este instrumento normativo.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el treinta de enero de dos mil veintiuno.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO CHILPANGINGO, GRO.

Segundo. En todo lo no previsto en el presente acuerdo es aplicable lo dispuesto en el diverso "ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE".

**Tercero.** Se instruye al Director General de Administración y Finanzas de este Consejo de la Judicatura para que continúe con el reforzamiento de las medidas de sanitización en las instalaciones de los órganos jurisdiccionales y las unidades administrativas a que se refiere este acuerdo.

**Cuarto.** Notifíquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.



**Quinto.** Notifíquese este acuerdo a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, para los efectos correspondientes.

Sexto. Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano Gobernador Constitucional, al Honorable Congreso y al Fiscal General, todos del estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados, Unitarios y Juzgados de PODER JUDICIAL DE Distrito del Vigésimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, CHILPANCINGO, GRO. para los efectos a que haya lugar.

**Séptimo**. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial de la entidad.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos, los consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, Alberto López Celis, Ma. Elena Medina Hernández, Luis Alberto Montes Salmerón y Rodolfo Barrera Sales, ante el licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura, quien autoriza y da fe.

El que suscribe licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado,

### CERTIFICA:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE REFORMA EL SIMILAR POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON MOTIVO DEL INCREMENTO DE CASOS DE CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-COV-2, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria de veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintiuno, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.